

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Miércoles 14 de Diciembre de 1938

NUMERO 7524

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera

Resolución 162 de 7 de Diciembre de 1938, concediendo permiso al señor Tomás Arias para importar perdigones de plomo para cacería.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución 277 de 6 de Diciembre de 1938, resolviendo consulta del señor Julio Anzola.

Sección Segunda

Resolución 328 de 9 de Diciembre de 1938, concediendo vacaciones al señor Julio A. Berrio.
Resolución 329 de 9 de Diciembre de 1938, concediendo vacaciones al señor Calisto Arias.
Resolución 330 de 9 de Diciembre de 1938, concediendo vacaciones al señor Luis Pinón C.
Resolución N° 331 de 9 de Diciembre de 1938, por la cual se resuelve pagar una demeración.

Resolución N° 33 de la Sección de Ingresos por la cual se ordena cancelar las patentes de navegación de varias navios del servicio exterior.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO Y INDUSTRIA

Solicitudes de patentes, registros y renovaciones de registros de marcas de fábrica.

Solicitud de registro de marca de fábrica "Caiman" de The Procter and Gamble Company de Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América.
Solicitud de registro de la marca de fábrica "Cutler-Kramer" de Cutler-Kramer Corp. de Montreal, E. de los Estados Unidos de América.
Solicitud de registro de la marca de fábrica de la Fine Time Tire and Rubber Company of Canada, Limited, de 1400 Birch Road, Hamilton, Canada.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos. Cierre de Correos para el Exterior.

Labor en Gobierno y Justicia

Importación de municiones

RESOLUCION NUMERO 162

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 162.—República, Diciembre 7 de 1938.

De conformidad con el artículo 5° del Decreto Ejecutivo número 171, de 15 de septiembre de 1926, se concede al señor Tomás Arias, agente comisionista de esta plaza, el permiso que solicita para importar de la ciudad de México, por intermedio de los señores Clemente Jacques & Cia., los siguientes perdigones de plomo para cacería, que ha vendido a las siguientes firmas comerciales de Panamá: Shung Fat & Cia.

1000 (mil) libras de perdigones BB.

200 (doscientas) libras de perdigones B.

100 (cien) libras de perdigones TT.

700 (setecientas) libras de perdigones FF.

200 (doscientas) libras de perdigones F.

100 (cien) libras de perdigones N° 4.

Yau Ka Hing Hnos.

400 (cuatrocientas) libras de perdigones F.

400 (cuatrocientas) libras de perdigones FF.

200 (doscientas) libras de perdigones 2C.

100 (cien) libras de perdigones N° 5.

400 (cuatrocientas) libras de perdigones B.

500 (quinientas) libras de perdigones BB.

Francisco Amuy & Cia.

500 (quinientas) libras de perdigones B.

1000 (mil) libras de perdigones BB.

400 (cuatrocientas) libras de perdigones F.

400 (cuatrocientas) libras de perdigones T.

200 (doscientas) libras de perdigones 1C.

200 (doscientas) libras de perdigones 2C.

200 (doscientas) libras de perdigones BB.

200 (doscientas) libras de perdigones B.

200 (doscientas) libras de perdigones 00.

200 (doscientas) libras de perdigones 0.

Aurelio Cuan-David.

500 (quinientas) libras de perdigones 000.

200 (doscientas) libras de perdigones 4C.

300 (trescientas) libras de perdigones B.

Comuníquese y publíquese

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROCHA EN.

Labor en Hacienda y Tesoro

Resuélvese una consulta

RESOLUCION NUMERO 277

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 277. Panamá, Diciembre 6 de 1938.

RESUELTO:

El señor Julio Anzola, a nombre de "Julio Anzola S. A.", consulta a este Despacho "a que clase de aforo pertenece una muestra de forraje, que incluye, para alimentación de vacas lecheras cuyo nombre es "Soyabean Meal".

Examinada la muestra enviada por el señor Anzola estima este Despacho que el producto denominado "soyabean Meal" debe aforarse al artículo 3° de la Ley de Aranceles, desde el momento que no ha sido gravado específicamente por dicha Ley y toda vez que no se trata de salvado, que es la cascarrilla del trigo desmenuzada por la molinera y mezclada con la harina. Así se resuelve.

Regístrese y comuníquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 14 DE DICIEMBRE DE 1938

Vacaciones, licencias y descansos

RESOLUCION NUMERO 328

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 328.—Panamá, Diciembre 9 de 1938.

RESUELTO:

Concédesse al señor Julio A. Berrio, asador del Palacio de la Independencia, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 795 del Código Administrativo, a partir del 5 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMEMA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 329

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 329.—Panamá, Diciembre 9 de 1938.

RESUELTO:

Concédesse al señor Calixto Arias R., Inspector Seccional del Impuesto de Licores, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 795 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Administrador General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMEMA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 330

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 330.—Panamá, Diciembre 9 de 1938.

RESUELTO:

Concédesse al señor Luis Pinzón C., empleado del Muelle Fiscal de esta ciudad, un mes de vacaciones, de

acuerdo con lo establecido por el artículo 795 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Administrador General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMEMA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Concédesse Indemnización

RESOLUCION NUMERO 331

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 331.—Panamá, Diciembre 9 de 1938.

En memorial fechado el 18 de agosto del presente año, las señoras Ana M. Vincensini de Pretelt, Luz M. de Townshend, Isabel Vincensini de Dameriau y Tullia Vincensini de Merryman, presentaron formal reclamo por la ocupación de parte de un lote de terreno que les pertenece en las inmediaciones del Relleno de Baraza, de esta ciudad, que el Gobierno ha utilizado para la construcción de una calle y lo que es hoy el Centro Amador Guerrero.

Acompañados los documentos necesarios que prueban el derecho de dominio de las interesadas sobre la faja de terreno utilizada por el Gobierno para fines de utilidad pública, se le ordenó al Agrimensor al servicio de este Despacho que levantara el respectivo plano, dando por resultado una cabida superficial de trescientos metros cuadrados.

Como es de justicia que la Nación las indemnice de manera equitativa, y tomando en consideración el valor alcanzado por la propiedad urbana en ese sector de la ciudad, el Gobierno tiene resuelto pagarles el metro cuadrado a razón de B. 3.00 cada uno, o sea un total de B. 900.00, por toda compensación.

Póngase en conocimiento de las interesadas esta decisión del Gobierno, y en caso de que la acepten ordénese a un notario del circuito para que extienda la escritura de rigor.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMEMA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Cancélanse unas Patentes de Navegación

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 41.—Panamá, 9 de Diciembre de 1938.

Visto que el Cónsul General de Panamá en Hamburgo, Alemania, proveyó la autorización de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y mediante los trámites legales correspondientes, ha cancelado de nuestra Matricula Mercante nacional del servicio externo, la inscripción de los vapores "Vikingen", "Vikingen I, II, III, IV y V", según las Diligencias numeradas del 1 al 6, de fecha 15 de Octubre del presente año, y en atención también a que las expresadas naves han sido transferidas al registro y bandera alemana,

SE RESUELVE:

Cancelar en forma definitiva, como en efecto se cancelan, de acuerdo con el artículo 4º de la Ley 54 de 1926, de la Matricula Mercante nacional del servicio externo, las inscripciones de los vapores siguientes: "Vikingen", Patente de Navegación N° 776, expedida por el Capitán del Puerto de Panamá el día 6 de Marzo de 1935, propiedad de la "Viking Corporation", de casco de acero, de 10,816.42 toneladas netas y 14,526.26 toneladas brutas, construido en el año de 1929 por "Iwan Hunter & Wigham Richardson", de Wallscend on Jyne; vapor "Vikingen I", Patente de Navegación N° 777, expedida por el Capitán del Puerto de Panamá el 2 de Octubre de 1933, propiedad de la "Viking Corporation", de casco de acero, de 87.20 toneladas netas y 250.38 toneladas brutas, construido en 1929 por "Smith Docks Co. Ltd.", de Middles Crough; vapor "Vikingen II", Patente de Navegación N° 778, expedida por el Capitán del Puerto de Panamá el 2 de Octubre de 1933, propiedad de la "Viking Corporation", de casco de acero, de 87.20 toneladas netas y 250.38 toneladas brutas, construido en el año de 1929 por "Smith Docks Co. Ltd.", de Middles Crough; vapor "Vikingen III", Patente de Navegación N° 779, expedida por el Capitán del Puerto de Panamá el 2 de Octubre de 1933, de propiedad de la "Viking Corporation", de casco de acero, de 87.20 toneladas netas y 250.38 toneladas brutas, construido en el año de 1929 por "Smith Docks Co. Ltd.", de Middles Crough; vapor "Vikingen IV",

Patente de Navegación N° 780, expedida por el Capitán del Puerto de Panamá el 3 de Octubre de 1933, propiedad de la "Viking Corporation", de casco de acero, de 87.20 toneladas netas y 249.95 toneladas brutas, construido en el año de 1929 por "Smith Dock Co. Ltd.", de Middles Crough, y vapor "Vikings V", Patente de Navegación N° 781, expedida por el Capitán del Puerto de Panamá el 2 de Octubre de 1933, de propiedad de la "Viking Corporation", de casco de acero, del porte de 87.20 toneladas netas y 249.95 toneladas brutas, construido en el año de 1929 por "Smith Dock Co. Ltd.", de Middles Crough.

Se ordena asimismo comunicar esta cancelación a las personas concernidas, según la disposición expresa del artículo citado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Labor en Trabajo, Comercio e Industrias

Solicitudes

PATENTES, MARCAS, NOMBRES Y ROTULOS

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

The Procter and Gamble Company, sociedad anónima organizada en el Estado de Ohio, con oficina en el edificio Gwynne, Ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, y que consiste en la palabra

CAMAY

según la etiqueta adjunta.

La marca en cuestión ha sido anteriormente registrada en Panamá bajo Certificado número 1730 de diciembre 21 de 1927, pero se omitió su renovación oportuna en 1937. El registro en Panamá tuvo como base el número 222,564 de Enero 4 de 1927 de los Estados Unidos. La patente, como dueña de dicha marca puede registrarla nuevamente dentro

de los dos años siguientes a Diciembre 21 de 1937 (C. A. 2009).

La marca se usa para limpiar y distinguir en el comercio Jabón para el baño (En la Clase 4 de los Estados Unidos.—Materiales raspan-tes, detergentes y para pulir); y se ha venido usando continuamente en el comercio de la solicitante desde el 24 de Agosto de 1926.

La marca se fija imprimiendo la misma sobre las cajetas que contienen los productos y sobre las cubiertas en que el jabón se envuelve.

Para la debida protección de los derechos de la patente solicitamos se haga constar expresamente en el certificado que se expida la relación entre este nuevo registro y el de 1927.

Se acompaña (a) Copia del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos número 222,564 de Enero 4 de 1927. (b) Comprobante de pago del impuesto. (c) 4 ejemplares de la marca y un clisé para reproducirla. (d) Poder de la Compañía.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 23 de Noviembre de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Comec apoderados de "Cutler-Hammer, Inc." sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América, con oficina comercial situada en el número 315 N. 12th Street, en la ciudad de Milwaukee, pedimos respetuosamente que se ordene el registro de la marca de fábrica que consiste en las palabras CUTLER-HAMMER en la for-



ma que indica la etiqueta, la cual fué registrada en la Oficina de Pa-

tes de los Estados Unidos el 27 de Abril de 1937, con el número 245, 447, y ha venido usando para aparatos eléctricos de control, maquinarias y materiales eléctricos, tales como: controladores para maquinarias electrodinámicas —a saber: aparatos reguladores de arranque, parada, retroceso y velocidad para motores; reguladores de voltaje y corriente para generadores; aparatos de control similares para transformadores rotatorios; interruptores de corrientes; frenos magnéticos para varios tipos de maquinarias; magnetos supresores y aparadores y controles para los mismos; conmutadores solenoides de seguridad, y para el servicio de medidores y de entrada; conmutadores flotantes, de presión y otros especiales; bases y soportes aisladores para conmutadores y aparatos semejantes; unidades de control de válvula automática; calculos operadas por solenoides; tableros de fusores; frenos terminales; accesorios para el alambrado y herramientas para conexiones consistentes de conmutadores, cajas y cubiertas de conmutadores, embosques de adhesión; taladros, receptáculos, cápsulas, tubos de lámparas, y cordones de conexión, aparatos para el control de elevadores consistentes de conmutadores de límites, conmutadores de puertas, conmutadores de transferencia y conmutadores de selección de paso; presistencias reguladoras de velocidad y otras contraloras de corrientes; reostatos; relays; aparatos de contacto; tableros de conmutadores; tableros de control; conmutadores de botón de presión para contraloras de maquinarias de herramientas; armadores de motor; contraloras de velocidad y reguladores especialmente adaptados para el servicio marítimo; unidades de resistencia para calentadores de espacio; calentadores industriales, hornos y calentadores de agua por inmersión, amortiguadores para buques de guerra y de escafandaje, cargadores de baterías; avanzadores y reguladores de velocidad para bombas de fuego, prensa de imprenta; maquinarias para fabricar papel, perforadoras de pases de nœtte y tarjetas; controladores de grúas y cables; aparatos de control electrodinámicos; controladores para fundición; y aparatos de control para refrigeradores eléctricos, de la clase 21.

Asimismo maquinarias y materiales eléctricos.

La marca en cuestión ha sido usada

La marca de fábrica ha sido usada continuamente en el comercio de di-

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 14 DE DICIEMBRE DE 1938

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA:

Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1084 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Aparato de Correo, No 187 la Sección de Hacienda y Tesoro

ADMINISTRACION

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.50

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00.
Valor del número atrasado: B. 0.10.

cha sociedad desde o aproximadamen-
te desde el 1º de Febrero de 1936.

La marca de fábrica se aplica o fi-
ja a los productos adhiriéndoles una
placa en que dicha marca va indica-
da, o imprimiéndola sobre los paque-
tes que los contienen.

Acompañamos todos los documentos
indispensables, los comprobantes del
pago de los derechos de registro y de
publicación en la GACETA OFICIAL.

Panamá, Noviembre 16 de 1938.

Por Lombardi e Icaza,

Juan Lombardi.
Cédula No. 47-80.

Secretaría de Trabajo, Comercio e
Industrias.— Panamá, 23 de No-
viembre de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en
la GACETA OFICIAL, por dos veces con-
secutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

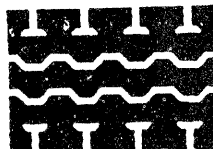
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comer-
cio e Industrias:

Con el poder que reposa en otra so-
licitud en esa Secretaría, —respetu-
samente pedimos que se ordene el re-
gistro de la marca de fábrica de la
"Firestone Tire and Rubber Compa-
ny of Canada, Limited," sociedad a-
nónima organizada bajo las leyes del
Dominio del Canadá, con oficinas
principales en Beach Road, Hamil-
ton, Provincia de Ontario, Canadá
marca que ha usado desde el 10 de
Febrero de 1927, en artículos descri-
tos comercialmente como llantas par-
automóviles y en otros productos de
goma o caucho, y que consiste en dos
líneas en zigzag sustancialmente
paralelas, dispuestas en el centro de
la marca, y configuraciones en forma

de T a cada lado de la marca, con las
líneas de la T hacia las líneas en



zigzag, como lo muestran los etique-
tas que acompañamos, las que podrán
ser usadas en otros colores y tama-
ños, conservando siempre el distin-
tivo descrito. También podrá apli-
carse la marca directamente en los
artículos de caucho fabricados por la
Firestone, por impresión u otros me-
dios mecánicos.

Con este pedimento presentamos los
comprobantes de haber pagado el de-
recho de registro de la marca y el
costo de la publicación en la GACETA
OFICIAL, y un clisé de dicha marca.

Panamá, Noviembre 21 de 1938.

Por Lombardi e Icaza,

Juan Lombardi.
Cédula No 47-80.

Secretaría de Trabajo Comercio e
Industrias.—Panamá, 23 de No-
viembre de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en
la GACETA OFICIAL, por dos veces
consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Vida oficial en provincias

RESOLUCION NUMERO 00

Gobernación de la Provincia.—Bocas
del Toro, 18 de Noviembre de mil
novecientos treinta y ocho.

Por memorial de esta fecha, la
United Fruit Co. solicita de esta Go-
bernación se le conceda permiso pa-
ra importar, por conducto del depar-

tamento de mercancías de Almiran-
te, de los Estados Unidos de Norte
América, por el puerto de Nueva
York, las siguientes municiones:

100 cápsulas para pistola automá-
tica, Calibre .32, marca Remington.

Como se observa que la solicitud
está de acuerdo con lo es ablicado en
los Decretos Ejecutivos Nos. 171 de
15 de Septiembre de 1926 y 67 de 8
de Julio de 1928, que regulan la ma-
teria,

SE RESUELVE:

Conceder al Departamento de Mer-
cancías de la United Fruit Co. en
Almirante, el permiso correspondien-
te, para que pueda importar las mu-
niciones descritas.

Publíquese.

El Gobernador,

RAMON ESCOBAR.

El Secretario,

Nicolás Sotrera.

Avisos y Edictos

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado
Tercero del Circuito de Panamá, en
funciones de Alguacil Ejecutor, por
medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en la "solicitud hecha por Au-
relio Guardia para que se le conceda
autorización judicial para vender bie-
nes de sus menores hijos", se ha so-
ñalado el día cinco de Enero próxi-
mo, a las ocho de la mañana, para
vigencia de remate de las ocho nove-
nas partes de la finca número 6720,
pertenecientes a los menores Concep-
ción, Aurelio, Gladys, Sosimo, Dácil,
Luz del Rosario, Roncero, y Aquiles
Guardia Ponce, la cual se describe a
continuación:

"Ocho novenas partes de la finca
número 6720, inscrita en el Registro
Público, al Folio 192, del Tomo 220,
de la Propiedad, Sección de Panamá,
que consiste en un lote de terreno
ubicado en La Exposición Nacional de
esta ciudad y en una casa construida
sobre dicho lote, de dos pisos, de blo-
ques de concreto y techo de hierro a-
canalado. Los linderos y dimensiones
de esta finca son los siguientes: Nor-
te, propiedad de La Nación y mide 20
metros; Sur, Calle 32 y mide 20 me-
tros; Este, lote 03 bis y mide 30 me-
tros, y Oeste, lote 03 bis, y mide 30
metros, ocupando un área superficial,
el terreno, de 800 metros cuadra-
dos.

Valor del bien en re-

mate, según dictamen

pericial B. 16.000,90

Será postura admisible la que cubra el valor total de la finca antes descrita, las cuales serán aceptadas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esta misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor poster.

Para habilitarse como tal se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, 6 de Diciembre de 1938.

El Secretario,

J. R. Almanza.

EDICTO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintidós (22) del venturo mes de Diciembre, para que tenga lugar entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, la venta en pública subasta del siguiente bien perseguido en la ejecución hipotecaria seguida por Teresa Lambert contra Simón Ponce:

"Finca número tres mil setecientos cincuenta (3715) inscrita al folio doscientos sesenta (260) del Tomo doscientos ochenta y tres (283) de la Propiedad, Provincia de Chiriquí la cual consiste en un globo de terreno denominado "La Envidia", cercado a la redonda con alambre de púas y cercos naturales, cultivadas de bananas, café, yerba artificial y árboles frutales, veintiocho hectáreas, y el resto de rastrojos, situado en el lugar llamado San Miguel del Calvario, jurisdicción del Distrito de Bugaba, dentro de los siguientes linderos: Norte, predios de Rufino del Río y Pantaleón González; Sur, predios de Santiago Bouche, camino de Concepción a La Cuchilla, Nicolás Quintero, Felipe Acosta y Gregoria Santamaría; Este, terrenos de Juan Fong y Nicolás Quintero, Quebrada Negra Jere de por medio; y Oeste, el Río Mula. Medidas: treinta y siete hectáreas, mil trescientos sesenta metros cuadrados (37 hets. 1360 m.c.)

Esta finca tiene un valor catastral de ochocientos balboas (B. 800,00)

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicho valor, y para ser poster hábil se debe depositar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) como garantía de solvencia.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se admitirán posturas, desde esa hora en adelante, únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David, 17 de noviembre de 1938

El Secretario,

M. R. Castillo.

EDICTO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario, seguido por el Banco Nacional contra Valentina Sarracín viuda de Kadt y otros, se ha señalado el día diecinueve (19) del venturo mes de diciembre, para que tenga lugar, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, la venta en pública subasta de los siguientes bienes:

Finca número trescientos quince (315), inscrita al folio ciento veinticuatro (124), del Tomo cincuenta y dos (52), de la Propiedad, Sección de Chiriquí, la cual consiste en un lote de terreno indultado denominado "El Progreso", cultivado de café y cercado a la redonda con alambre de púas, ubicada en el lugar de Lino, distrito de Boquete, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de los señores Perino Hermanos, Modesto Cinca y Rudecindo del Cid; Sur, terrenos de Aurelio Rovira, Balbino Alvarado y Manuel Miranda; Este, terreno de Newman y Kent, y Oeste, terreno de Mercedes Miranda. Medidas: Nueve hectáreas, ocho mil ochocientos noventa y un metros cuadrados (9 hets. 8891 mts. c.d.)

Esta finca ha sido valorada en la suma de tres mil balboas (B. 3000).

Finca número quinientos veintiocho (528), inscrita al folio cuatrocientos sesenta (460), del Tomo setenta y seis (76) de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, la cual en un globo de terreno indultado, cultivado con cafetos, ubicado en el lugar de Lino, distrito de Boquete, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Manuel Miranda; Sur, propiedad de Andrés González, callejón de por medio; Este, camino real, y Oeste,

propiedad de Manuel Miranda. Medidas: Nueve mil quinientos treinta y siete metros cuadrados (9537 mts. c.)

Esta finca ha sido valorada en la suma de quinientos balboas (B. 500,00).

Finca quinientos veintinueve (529), inscrita al folio cuatrocientos sesenta y seis (466), del Tomo setenta y seis (76), de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, la cual consiste en un lote de terreno indultado, cultivado con cafetos y ubicado en lugar de Lino, jurisdicción del distrito de Boquete, y dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Balbino Alvarado, Aurelio Rovira y Emilio Kant; Sur, propiedad de Andrés González, Nicolás Yangüez y un callejón; Este, propiedad de Manuel Miranda, y Oeste, propiedad de los hermanos Perino. Medidas: Cuatro hectáreas, dos mil setecientos noventa y cinco metros cuadrados (4 hets. 2795 mts. c.)

Esta finca ha sido valorada en la suma de dos mil balboas (B. 2000).

Finca número cuatrocientos ochenta y dos (482), inscrita al folio cuatrocientos sesenta y seis (466), del Tomo setenta y seis (76), de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, la cual consiste en un globo de terreno indultado, denominado "La Escuela", ubicado en el lugar denominado "El Petreño de Lino", jurisdicción del distrito de Boquete, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, posesiones de J. R. Thomas y Emilio Kant; Sur y Oeste, Frank Thomas Guay y Este, el camino real y posesiones de Rafael Cortés, A. Rovira y M. Acosta. Medidas: Cuatro hectáreas, tres áreas, veintidós centáreas y cincuenta metros cuadrados de superficie.

Esta finca ha sido valorada en la suma de cuatro mil quinientos balboas (B. 4500,00).

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del valor del bien que se desea rematar, y para ser poster hábil se debe depositar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) del valor de la finca licitada, como garantía de solvencia.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día mencionado, para de esa hora en adelante.

te únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David, 17 de noviembre de 1938.

El Secretario.

M. B. Castillo.

mino de treinta días hábiles, y dos copias de él se han sido entregadas al interesado para su publicación de conformidad con la Ley.

El Secretario.

M. B. Castillo.

Viembre de 1938, por el término de treinta días, copia de él se remite a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, y otra se le entrega al peticionario, para que surta lo que establece el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925.—Chitré, Noviembre 24 de 1938.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,

SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario del Gobernador,

Armando A. Luna,

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria del finado Carlos Sierra se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, veintuno de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

"Vistos:
"Teniéndose en cuenta las anteriores consideraciones, y estando llenado el requisito indicado en el artículo 1816 del Código Judicial, el que firma, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

"Primero: Que está abierta la sucesión testamentaria del que en vida se llamó Carlos Sierra, colombiano, casado, de esta verindad, desde el día treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, fecha en la cual tuvo lugar su defunción en esta ciudad de Santiago de Veraguas;
"Segundo: Que es su heredera testamentaria, la señora Angellina Manella.

"Comparezcan a estar a derecho en esta testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

"Fijense al público los edictos correspondientes como lo ordena el artículo 1801 del Código Judicial y publiquense en la forma legal.

"Téngase al señor Ldo. Isidro Antonio Beluche, como apoderado de la intercedida en este asunto, en la forma y para los efectos indicados en el memorial poder.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público

HACE SABER:

"Que en el juicio de sucesión intestada de Martina Valencia Díaz se ha dictado un auto, que dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, dieciséis (16) de noviembre de mil novecientos treinta y ocho (1938).

"Vistos:
Como con la documentación acompañada a la anterior demanda de petición de herencia se comprueba la defunción de Martina Valencia Díaz, así como también el derecho que le asiste a los señores Manuel Isidoro, Manuel de Jesús, Isabel y Juliana Justavino, para suceder en la herencia de la causante, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público,

DECLARA:

"1.º Que está abierta la sucesión intestada de la que en vida fue Martina Valencia Díaz, desde el día 19 de Mayo de 1927, fecha en que tuvo lugar su defunción;

"2.º Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Manuel Isidoro, Manuel de Jesús, Isabel y Juliana Justavino, en su carácter de hijos naturales; y

"3.º Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1801 del Código Judicial.

"Se dispone dejar en poder del heredero Manuel Isidoro Justavino los bienes herenciales dejados por la extinta a la hora de su fallecimiento.

"Notifíquese. — A. Granados. — M. B. Castillo.—Srio."

Y para los fines consiguientes se fija este edicto en esta Secretaría, hoy, dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, por el

LA SECCION DE INGRESOS

Avisa que el Impuesto Fondo Obrero y del Agricultor correspondiente al 4.º trimestre de 1938 se cobrará así.

El trimestre desde el 1.º de Octubre, hasta el día 12 de Noviembre inclusive con el 10% de descuento. Cada mes. Separadamente, a la par, hasta el décimo día del mes siguiente.

Vencido los términos aquí indicados se procederá al cobro por la vía ejecutiva con 20% de recargo.

Las personas naturales o jurídicas que antes del día 30 de Octubre no hayan recibido los avisos de cobro del Impuesto Fondo Obrero, deben acudir al Despacho a solicitarlos.

Panamá, Octubre 18 de 1938.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que el señor Rafael Batista, varón, mayor, soltero, agricultor, natural del Corregimiento de La Arena y vecino del Distrito de Chitré, con cédula de identidad personal N.º 47-1061, ha solicitado de esta Gobernación, encargada del Ramo de Tierras y Bosques, el título de plena propiedad por compra, sobre el globo de terreno de (24 hts. 938 m.c.) denominado "El Bejuco", ubicado en el Corregimiento de La Arena jurisdicción de este Distrito, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Cecilia Mendieta; Sur, camino al río de Parita; Este, terreno de Mercedes de Quintero; y al Oeste, terrenos de Jeremías Batista y Tomás Avila.

Y para que todo el que se encuentre perjudicado con esta solicitud, se presente a hacer valer sus derechos, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho hoy 24 de No-

"Cópiese y notifíquese.—IGNACIO DE L. VALDEZ.—El Secretario, M. Bustos G."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Tribunal hoy, veintitrés (23) de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, por el término de treinta días hábiles, y copias de él se entregará al interesado para la publicación correspondiente.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

M. Bustos G.

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas, para los fines legales, al público,

HACE SABER:

Que en esta Administración cursa la siguiente solicitud de compra:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.—Presente.—José del Carmen Pino, de esta naturaleza y vecindad, mayor de edad, co necdula número 60-2797, negociante y agricultor, ante usted comparezco y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 33 de 1934, solicito se sirva adjudicarme con título de plena propiedad y por compra, el lote de terreno conocido con el nombre de "Martincito" o "La Patraña", ubicado en este distrito y alindado así: Norte, predio rural del señor Carlos Chan Ortiz; Sur, y parte del Este, predio rural de la familia Quintanar (residencia en el campo de Martincito); otra parte del Este, terrenos de la familia Nájera, y Oeste, predios rústicos de Juan Bautista García, de Hilgino Reyes y un Callejón de terreno libre. Estos linderos son los que tiene actualmente. El referido lote de terreno es el mismo que conforme a la Ley 70 de 1904 adquirió mi finado Padre José del Carmen Pino, según documento original que acompaño.

Por el año de 1920, después del fallecimiento de mi señor padre, mi señora madre Carmen G. vda. de Pino, a nombre de ella y de mi finado hermano Juan Manuel Pino, y mi hermana María del Carmen Pino de Rodríguez, todos me cedieron sus derechos de posesión usufructuaria, como poseedores desde entonces. En virtud, pues, de ese derecho solicito para mí la adjudicación a título de plena propiedad. Ese terreno tiene

una capacidad de veintiséis hectáreas y una fracción de seis mil seiscientos cuarenta y dos metros cuadrados (26 Hts. 6642 mc. ratificada esa capacidad con la medición practicada hoy. Acompaño a esta petición: A) El título primitivo de posesión del terreno conforme a la Ley 70 de 1904 y los documentos donde consta la cesión que se me ha hecho de esos derechos posesorios y de que estoy en posesión pacífica del lote de terreno, cultivándolo. B) Los tres ejemplares del plano levantado por Agrimensor Autorizado y aprobado por el señor Agrimensor General. El informe jurado del mismo Agrimensor. D) Constancia de haber hecho el depósito de la mitad del valor plano que lleva el número 1116. C) correspondiente al hectárea conforme a la Ley. E) Certificado de que el terreno se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por el gravamen del impuesto agrario...

Sírvase dar a esta solicitud el curso legal.

Santiago, Noviembre 24 de 1938.

J. del C. Pino.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,

R. L. CASTELLON.

El Secretario,

J. Calvo A.

3 vs.—2

AVISO DE LICITACION

En la Gobernación de la Provincia de Chiriquí, se recibirán propuestas hasta las tres de la tarde del día diez de Enero de 1939 para suministrar alimentación a los reclusos en la cárcel de David.

Las propuestas deben hacerse en papel sellado de primera clase y dirigirse al Gobernador de la Provincia en sobre escrito que por fuera tenga anotación que indique propuesta para el suministro de alimentación a los presos de la cárcel de David.

La propuesta debe ser acompañada por cheques certificados, por la suma de veinticinco Balboas (Bs. 25.00) expedidos a favor del Gobernador de la Provincia. Los cheques de los proponentes que resulten vencidos en la licitación serán devueltos el día siguiente de efectuada esta. El que obtenga la adjudicación provisional será retenido hasta que se celebre el contrato respectivo. Si tres días después de notificada la

aceptación de su oferta, no formaliza el contrato respectivo, perderá su depósito por vía de multa que ingresará a las arcas nacionales. Al celebrarse este contrato, el Contratista deberá poner una fianza de B. 150.00 en efectivo.

En toda propuesta se hará constar que el proponente se compromete a cumplir diariamente lo siguiente:

a) A suministrar a las seis de la mañana medio litro de café puro, dos y medio centésimos de pan a cada preso y una fruta como desayuno; b) A las once a.m. suministrará a cada preso almuerzo que consistirá en sancocho con carne, yuca, chayotes, zapallo, plátanos, ñame, papas o cualquiera otra clase de verdura. El sancocho debe tener dos clases de verdura por lo menos, o sopas de frijoles molidos con carne, un plato de arroz y un beefsteak o carne compuesta, pescado u otra cosa que lo reemplace;

c) A las cinco p.m. suministrará a cada preso, cena que consistirá en sopas de pastas con carne, o sopas de frijoles con carne, arroz, carne común, verde maduro o asado.

d) Los jueves y domingos suministrará el café con leche; los domingos además, medio litro de leche fresca o de frutas y en la tarde del domingo medio litro de café o té a cada preso.

El proponente expresará la suma con la que suministrará alimentación diaria a cada preso en la forma y condiciones expresadas.

Para el pago de alimentación de los presos en la forma expresada, después de cada quincena, se formulará cuenta contra el Tesoro Nacional por las raciones suministradas durante la misma, cuenta que debe ser visada por el Alcalde de la cárcel y registrada en la Gobernación.

Las propuestas serán abiertas y leídas en el Despacho de la Gobernación a la hora arriba indicada, y el contrato para el suministro de alimento se adjudicará provisionalmente a quien haga la mejor oferta. Las propuestas que no se ajusten a este pliego de cargos se desearán.

El contrato que se celebre para el suministro indicado necesita para su validez la aprobación del Presidente de la República.

David, 6 de Diciembre de 1938.

El Gobernador,

EDUARDO A. GUERRA.

Dic. 13.—Enero 2 de 1939.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco,
Mercado, Calle 18 Este
Calle J, frente a Anón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Café Coca Cola
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A, número 88, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 88
Avenida del Perú, Calle 86
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle F
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo—Calle H—Calle del Estudiante

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 18 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7:30 p.m. Recomendados y ordinarios: 3 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calobra y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga una embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12:30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otuques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Cocle, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Paora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo: los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.)

MARTES: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.)

SABADOS: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía, (vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinario: a las 8:30 a. m.

M. de J. QUIJANO

Agente Postal de Panamá

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Kingston y Port au Prince	STA. PAULA	28 3 pm 4 pm
Centro América	SALVADOR	19 9 am 10 am
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans	CONTESSA	29 3 pm 4 pm
Habana y New York	TALAMANCA	12 12 am 12 m
Puerto Limón	COLOMBIE	12 8 pm 4 pm
Centro América	ACAJUTLA	13 9 am 10 am
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans	CONTESSA	13 3 pm 4 pm
Cartagena, Barranquilla, Curacao, Caracas, Port of Spain, Barragón, Port de France y Agente	COLOMBIE	15 3 pm 4 pm
Embarcado	VERAGUA	16 11 am 12 m
Kingston, New York y Europa	REINA DEL PACIFICO	16 11 am 12 m
Habana	TOLEA	17 11 am 12 m
Puerto Limón, Habana y New Orleans	ORDURA	17 11 am 12 m
Guayaquil	STA. RITA	17 11 am 12 m
Buenaventura, Paita, Trujillo, Callao, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso	CITY OF LOS ANGELES	17 3 pm 4 pm
Acapulco, San Pedro y San Francisco	JOHN CAROT	19 9 pm 10 am
Acapulco, San Pedro y San Francisco	QUIRIGUA	19 11 am 12 m